



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



AUTORIDAD DE
TRANSPORTE
URBANO PARA
LIMA Y CALLAO

ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Delegación de Competencia que celebran de una parte, la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO** (en adelante: "ATU") con R.U.C. N° 20604932964, con domicilio legal en Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su presidente ejecutivo, señor **JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI**, identificado con D.N.I. N° 10001308, designado por Resolución Suprema N° 010-2023-MTC del 13 de mayo de 2023; y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** (en adelante: "MUNICIPALIDAD"), con R.U.C. N° 20131380951 y con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el alcalde metropolitano, señor **RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con D.N.I. N° 07845838; conforme a los términos y condiciones siguientes:

Cuando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en la presente adenda, se denominará: "LAS PARTES"

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 El Convenio de Delegación de Competencia entre la **ATU** y la **MUNICIPALIDAD** suscrito el 21 de noviembre del 2019, estableció como objeto:

"4.1 La Delegación, por parte de la **ATU** a la **MUNICIPALIDAD** de la competencia para gestionar la ejecución de la obra física del proyecto "Ampliación del Tramo Norte del COSAC 1, desde la estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas- Carabayllo, Provincia de Lima - Lima" (EL PROYECTO), SNIP N° 269505, conforme a lo establecido en la base legal indicada en la cláusula tercera, incluyendo actividades preparatorias y complementarias.

4.2 (...)"

1.2 De conformidad con la Cláusula Novena (Modificaciones): "Toda modificación durante la vigencia del presente convenio se efectuará de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente."

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Acuerdo de Concejo N° 436 del 27 de octubre de 2023, que autoriza al alcalde metropolitano a celebrar la presente adenda.
- Acuerdo de Concejo Directivo N° 020-2023 de la ATU.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO, la CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES y la CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES a efectos de regular la entrega y puesta a disposición, al 31 de octubre de 2023, de las estaciones: Universidad, 22 de Agosto, Andrés Belaúnde y Los Incas, del proyecto: "Ampliación del Tramo Norte del COSAC 1, desde la estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas - Carabayllo, provincia de Lima - Lima", sin alterar la naturaleza integral del mismo en el marco del Invierte.pe, ni modificar los demás alcances del convenio original, suscrito entre **LAS PARTES**, con la finalidad que la **ATU** ponga al servicio de los ciudadanos las mismas, de acuerdo a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



"CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

4.1 La delegación, por parte de la ATU a la MUNICIPALIDAD de la competencia para gestionar la ejecución de la obra física del proyecto: "Ampliación del Tramo Norte del COSAC 1, desde la estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas - Carabayllo, provincia de Lima - Lima", en adelante: **EL PROYECTO**, SNIP N° 269505 - CUI N° 2282140, conforme a lo establecido en la base legal indicada en la cláusula tercera, incluyendo actividades preparatorias y complementarias.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1 La ATU se compromete a:

(...)

6.1.4 Aceptar la entrega y puesta a disposición de las Estaciones: Universidad, 22 de agosto, Andrés Belaúnde y Los Incas del **PROYECTO** (para su uso y operación), previa verificación de las condiciones que se detallan en los "Anexos 01 y 02" de la presente Adenda.

6.1.5 En el marco de la entrega y puesta a disposición de las Estaciones: Universidad, 22 de Agosto, Andrés Belaúnde y Los Incas del **PROYECTO**, encargarse de las actividades vinculadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones que serán entregadas conforme al "Anexo 01".

6.2 La MUNICIPALIDAD se compromete a:

(...)

6.2.15 Realizar la entrega y puesta a disposición de las Estaciones: Universidad, 22 de agosto, Andrés Belaúnde y Los Incas del **PROYECTO** (para uso y operación), de acuerdo con las condiciones detalladas en el "Anexos 01 y 02" de la presente Adenda.

6.2.16 Garantizar las condiciones óptimas necesarias que permita a la ATU adquirir las pólizas de seguros y certificado ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) vinculados al uso y operación de la infraestructura entregada.

6.2.17 Garantizar que la infraestructura e instalaciones entregadas se encuentren en condiciones para su uso y operación, con la salvedad del uso y desgaste propio de la explotación.

6.2.18 Continuar con las actividades y gestiones contempladas en los instrumentos de gestión ambiental.

6.2.19 Gestionar la reparación de los defectos que se encuentren en las obras civiles y equipos durante el uso y operación derivados de la entrega y puesta a disposición de las Estaciones: Universidad, 22 de Agosto, Andrés Belaúnde y Los Incas del **PROYECTO** y sus componentes, de acuerdo con los "Anexos 01 y 02".

6.3 LAS PARTES se comprometen a:

6.3.1 Suscribir el Acta de Verificación de las Estaciones que contenga el inventario de obras civiles y equipos, así como la documentación técnica necesaria para el uso y operación que determinen que las obras han concluido satisfactoriamente.

6.3.2 Constituir un Comité para la entrega y puesta a disposición de las Estaciones: Universidad, 22 de agosto, Andrés Belaúnde y Los Incas del **PROYECTO**, de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
GERENCIA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
13 NOV. 2023
ENMANUEL JUNIOR FLORES ROMAN
FEDATARIO

ATU
AUTORIDAD DE
TRANSPORTE
URBANO PARA
LIMA Y CALLAO

acuerdo con las condiciones detalladas en el "Anexos 01 y 02" de la presente Adenda.

Cláusula DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de agilizar las acciones para la implementación del convenio **LAS PARTES** designan a sus respectivos Coordinadores:

Por la **ATU**: Director de Infraestructura y Director de Operaciones

Por la **MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal Metropolitano.

Las **PARTES** podrán reemplazar a los coordinadores comunicándose oportunamente tal hecho a la contraparte."

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE TRANSFERENCIA TOTAL DEL PROYECTO

LA **MUNICIPALIDAD**, como Unidad Ejecutora de Inversión a cargo del **PROYECTO**, es responsable de la fase integral de ejecución en el marco del Invierte.pe que culmina con el cierre de dicha inversión y posterior transferencia a **LA ATU**; por lo tanto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a transferir a **LA ATU** la totalidad del **PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Por la presente adenda, ambas partes concuerdan expresamente que se mantienen vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Delegación de Competencia, suscrito el 21 de noviembre del 2019.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la adenda al 30 de octubre de 2023, en dos (2) ejemplares originales.




JOSE AGUILAR REATEGUI
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO


RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
GERENCIA GENERAL
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

13 NOV. 2023

ENMANUEL JUNIOR FLORES ROMAN
FEDATARIO



AUTORIDAD DE
TRANSPORTE
URBANO PARA
LIMA Y CALLAO

ANEXO N° 01
RELACION DE LAS CUATRO ESTACIONES A SER ENTREGADAS*

ESTACION	TRAMOS DEL CORREDOR	AMBIENTES
Estación No. 4 Universidad	1+877.05 a 2+024.05	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rampa de acceso 2. Dos cuartos de Boletería (Taquilla) 3. Un cuarto de comunicaciones 4. Un cuarto para almacenar útiles de limpieza 5. Un ascensor 6. Escaleras de circulación interna 7. Cuatro rampas externas para el acceso peatonal 8. Un puente peatonal 9. Dos vestíbulos 10. Dos módulos de embarque
Estación No. 8 22 de agosto	3+706.42 a 3+847.42	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rampa de acceso 2. Un cuarto de Boletería (Taquilla) 3. Un cuarto de comunicaciones 4. Un cuarto para almacenar útiles de limpieza 5. Vestíbulo 6. Dos módulos de embarque 7. Corredor 8. Rampa de emergencia
Estación No. 10 Andrés Belaunde	5+083.83 a 5+224.83	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un cuarto de Boletería (Taquilla) 2. Un cuarto de comunicaciones 3. Un cuarto para almacenar útiles de limpieza 4. Vestíbulo 5. Dos módulos de embarque 6. Corredor 7. Rampa de emergencia 8. Área de evacuación
Estación No. 14 Los Incas	7+462.98 a 7+603.98	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un cuarto de Boletería (Taquilla) 2. Un cuarto de comunicaciones 3. Un cuarto para almacenar útiles de limpieza 4. Vestíbulo 5. Dos módulos de embarque 6. Corredor 7. Rampa de emergencia 8. Área de evacuación

* Con la salvedad del tramo Troncal (infraestructura y equipamiento), el cual será utilizado por la ATU para su operación, cuyo mantenimiento continuará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ANEXO N° 02

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE 4 ESTACIONES, RELACIONADO CON LAS OBRAS CIVILES Y EQUIPAMIENTOS

Relación de documentos que la MML-EMAPE debe cumplir con entregar a la ATU:



- 1) Dossier de Calidad de todas las obras civiles correspondiente a las 4 estaciones (Estaciones: Universidad, 22 de agosto, Belaunde y Los Incas).
- 2) Planos detallados donde se muestre la delimitación del área de las 4 estaciones y los activos de las mismas, que la MML entregará de manera parcial a la ATU, dentro del cual se encuentran:

- Cuarto de boletería (Taquillas)
- Cuarto para útiles de aseo
- Cuarto de Comunicaciones
- Cámaras de comunicaciones
- Ascensor (Estación Universidad)
- Vestíbulos
- Módulos de embarques
- Corredor (zona de seguridad)
- Salidas de emergencia
- Rampas de acceso
- Puente peatonal (estación Universidad)
- El resto de los elementos y equipos de los que consta cada estación que entregará mediante un inventario.



- 3) Remisión de los Planos As Built, georreferenciados, formato DWG y en PDF aprobados, debidamente firmados por el Residente de Obra, el jefe de Supervisión y MML-EMAPE.



- 4) Memoria descriptiva de fábrica por cada estación a entregar.
- 5) Pruebas de funcionamiento y de control de calidad debidamente documentada y suscritas por el Supervisor y MML EMAPE.

- 6) Inventario de todos los activos de las 4 estaciones a entregar a la ATU.



- 7) Los protocolos y manuales de operación de los sistemas de comunicación, puertas automáticas, seguridad y video vigilancia.

- 8) Protocolos y manuales de operación de los equipos.

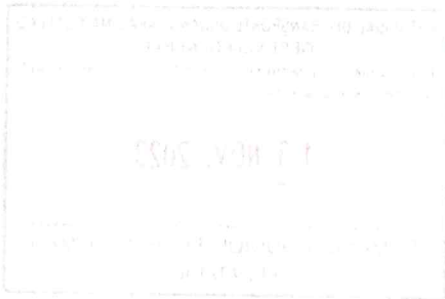
- 9) Certificados de calidad de los equipos.

- 10) Cronograma de los Plazos de Entrega, de las obras civiles pendientes como son: Estaciones, Terminal Chimpu Oclo, PTAR y Riego Tecnificado, Infraestructura Vial y demás Componentes del Proyecto.

Toda la documentación que se adjunte deberá estar ordenada, foliada y suscrita por la MML-EMAPE en señal de conformidad.

La MUNICIPALIDAD se compromete a transferir a la ATU la totalidad del PROYECTO hasta el 27 de julio de 2024.





PÁGINA EN BLANCO